

CERTIFICADO

D./Dña. M^a Esther Regatos Mantecón, en calidad de Directora del COLEGIO SANTA MARÍA DE LOS PINOS, con código de centro 28009653, CIF B28511285, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Angelillo, 9 (Madrid), actuando en nombre y representación del centro,

CERTIFICA:

Que, en el marco del trámite de subsanación requerido por la Comunidad de Madrid relativo a la justificación y distribución de “otros gastos” del centro, la imputación efectuada distingue entre actividad concertada y actividad privada en los siguientes términos: el 97.5 % del importe se considera atribuible al funcionamiento del régimen concertado y el 2.5 % restante se atribuye a actividad privada, correspondiendo este 2% exclusivamente a la parte vinculada a los servicios no concertados de comedor y actividades extraescolares, y la parte proporcional de los servicios y suministros comunes a ambas como alarma, PRL, telefonía ..., con arreglo a criterios objetivos de uso, superficie, tiempos de ocupación y elementos de coste efectivamente asociados a dichos servicios.

Que, para determinar dicho 2% de parte privada y, en particular, la distribución de consumos y gastos generales afectados por el comedor y las actividades extraescolares, así como la parte proporcional de los servicios y suministros comunes, el centro ha aplicado criterios de imputación racionales y verificables derivados de la configuración material del servicio, dado que se trata de un colegio con tres edificios independientes y con prestación diferenciada del comedor y de determinadas extraescolares, existiendo en el edificio de Infantil el comedor y dos actividades extraescolares asociadas al mismo edificio, y en el edificio de Primaria únicamente una actividad extraescolar concreta (judo) con un uso temporal muy limitado.

Que, en aplicación de lo anterior, la imputación de determinados gastos se ha efectuado del modo siguiente. En primer lugar, los gastos de suministros del edificio de Infantil afectados por comedor y extraescolares (luz, gas y agua) se han minorado en un 25% del total imputable a dicho edificio por dichos conceptos, al concentrarse allí el comedor y dos extraescolares vinculadas, que se desarrollan tres días por semana durante una hora, de modo que dicho porcentaje actúa como criterio de descuento objetivo sobre el total de suministros para reflejar el uso asociado a servicios no concertados. En el edificio de Primaria, por el contrario, la imputación a actividad privada por extraescolares se ha limitado a un 2% del gasto, atendiendo a la superficie y al tiempo real de uso derivado exclusivamente de la actividad extraescolar de judo, con una duración de cuatro horas semanales.

Que la imputación de la alarma del edificio de Infantil se ha determinado por un criterio proporcional basado en el número de aulas existentes, tomando como referencia siete aulas, a fin de atribuir el porcentaje que corresponde al servicio asociado al comedor, de manera que el reparto responde a una regla objetiva de proporcionalidad vinculada a la estructura real del edificio.

Que, respecto del coste de personal de limpieza en Infantil, la imputación relacionada con comedor y extraescolares se ha calculado sobre la base de los espacios efectivamente utilizados, partiendo de diez espacios de referencia, aplicando una

minoración del 8% y, posteriormente, un prorrateo entre ocho unidades de uso, resultando un 2% del salario de la trabajadora como parte atribuible a la actividad no concertada, teniendo en cuenta además que la limpieza específica del comedor es asumida por la propia empresa de comedor, por lo que el criterio aplicado se circunscribe únicamente a la limpieza general de Infantil y a la parte que puede razonablemente conectarse con el uso extraordinario de esos espacios por actividades no concertadas.

Que, en relación con el coste de Secretaría/Administración, el centro ha estimado en un 10% de la jornada el tiempo efectivamente dedicado a la gestión del comedor, incluyendo la tramitación y gestión de becas de comedor y la administración de cobros y pagos asociados, imputándose ese porcentaje a la parte correspondiente al servicio no concertado, todo ello por ser un criterio de tiempo de dedicación real y comprobable.

Que, respecto de los costes de prevención y otros servicios generales, del servicio de QUIRÓN PREVENCIÓN se ha detraído un 2% como parte asociada al comedor, y en materia de seguridad contra incendios se ha imputado un 2% correspondiente al uso y tiempo atribuible al comedor (incluyendo la parte proporcional vinculada a extintores), conforme a un criterio de afectación por uso efectivo.

Que, en lo referente a los gastos correspondientes a la gestoría ALBE y a los trabajos contables, tomando como base que la parte contable representa el 38% de la facturación total de dicho servicio, se ha minorado un 10% de esa parte contable como imputación correspondiente al comedor, incluyendo en ese porcentaje la gestión contable vinculada al servicio y, en su caso, la gestión administrativa asociada a becas de comedor, de manera que la imputación se apoya en un criterio combinado de naturaleza del servicio (contabilidad) y dedicación específica a la gestión del comedor.

Que, por último, para la distribución de ingresos y otros conceptos generales vinculados a la Comunidad de Madrid, así como el seguro de MAPFRE, el criterio aplicado ha consistido en dividir el importe entre tres unidades/edificios de referencia y, adicionalmente, en el caso del edificio de Infantil, proceder a un reparto interno por cuatro zonas, atribuyendo una de ellas al comedor, a fin de reflejar la realidad funcional del espacio y evitar imputaciones globales no ajustadas al uso real.

Que, en consecuencia, de la aplicación conjunta de los criterios anteriores, el centro ha determinado que la imputación global atribuible al régimen concertado asciende al 97.5 % y la parte atribuible a actividad privada asciende al 2,5%, siendo esta última estrictamente la correspondiente a comedor y actividades extraescolares en los términos expuestos, sin extenderse a otros ámbitos del funcionamiento ordinario del centro.

Y para que así conste a los efectos oportunos ante la Comunidad de Madrid, se expide el presente certificado en Madrid , a 10 de Febrero de 2026.

Fdo.: M^a Esther Regatos Mantecón

Cargo: Directora

COLEGIO SANTA MARÍA DE LOS PINOS

Sello del centro